

Ciudad de México, dieciocho de enero de dos mil dieciocho. -----

Conforme a la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión), integrada por los servidores públicos: Ricardo Esquivel Ballesteros, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; Ricardo Luis Zertuche Zuani, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Reguladora de Energía en su calidad de integrante del Comité y Claudia Delgado Martínez, Directora General Adjunta de Programas Transversales y Coordinadora de Archivos, en su calidad de integrante del Comité, en términos de lo dispuesto en los artículos 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 11, fracción II, 64, 65 fracciones I y II, 97, 98 fracción III, 108 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se procedió a la revisión de la información proporcionada por la Dirección de Adquisiciones (área responsable), adscrita a la Oficialía Mayor, con motivo de la solicitud de acceso a la información folio **0002700007418**, a cargo de la Secretaría de la Función Pública y requerida a su vez por el Órgano Interno de Control de la Comisión Reguladora de Energía, misma que se resolvió conforme a los siguientes:-----

RESULTANDOS

PRIMERO.-La Dirección de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor, proporcionó al Comité de Transparencia, las versiones públicas de los contratos de adquisición de servicios para la Comisión, correspondientes a la solicitud de acceso a la información con folio **0002700007418**.-----

Número	Contrato
1	SG/04/13
2	SG/19/13
3	SG/23/13

SEGUNDO. - De la revisión mencionada en el numeral anterior se desprende que el área responsable protegió datos correspondientes a números de cuenta o datos bancarios que se consideran confidenciales de conformidad a lo establecido en el artículo 113, fracción II de la LFTAIP. -----

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con los artículos 43 y 44 fracción II de la LGTAIP y 97, 98, fracción III y 108 de la LFTAIP, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II.- El Comité procedió a revisar la información presentada por el área responsable, a fin de determinar la procedencia de la clasificación de la información y en su caso, la correcta elaboración de la versión pública de los expedientes citados en el Resultando Primero de la presente Resolución. -----

III. De acuerdo con la información proporcionada por el área responsable los documentos contienen partes consideradas como confidenciales, de conformidad con los artículos 113, fracción II; 118 y 119 de la LFTAIP.

IV. Este Comité procede a citar los preceptos normativos que fundamentan la clasificación de la información efectuada por la Unidad Administrativa: -----

LFTAIP

Artículo 113. Se considera información confidencial:

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

...

Artículo 118. Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efecto de atender una solicitud de información deberán elaborar una versión pública en la que testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional.

Artículo 119. Los sujetos obligados deberán procurar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma.

V. Este Comité revisó las propuestas de las versiones públicas correspondientes, determinando que cumplen con los requisitos señalados por los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas* publicado en el DOF el quince de abril de dos mil dieciséis, con lo que se atiende la obligación establecida por el Artículo 108, de la LFTAIP que señala:

LFTAIP

Artículo 108. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación. (...)

Por lo anteriormente expuesto, este Comité: -----

RESUELVE

PRIMERO. - Se confirma la clasificación de la información relacionada con la solicitud de acceso a la información folio **0002700007418**, a cargo de la Secretaría de la Función Pública, tal y como se ha pronunciado el área responsable. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia a entregar dichas versiones pública al Órgano Interno de la Comisión Reguladora de Energía para dar cumplimiento al requerimiento de la Secretaría de la Función Pública mencionado en el numeral anterior.-----

Notifíquese. -----

Así lo resolvieron por unanimidad y firma, los servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía: -----


Titular de la Unidad de Transparencia
y servidor público que preside el Comité


Ricardo Esquivel Ballesteros

Coordinadora de Archivos
e integrante del Comité


Claudia Delgado Martínez

Titular del Órgano Interno de Control
e integrante del Comité


Ricardo Luis Zertuche Zuani